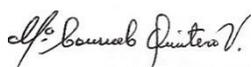


CONSTANCIA: Junio 05 de 2023.- En la fecha paso a Despacho de la señora Juez con el escrito anterior radicado por el apoderado de la demandante.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO 2023-00177 00 (VS. Alimentos Menor)**

AGREGUENSE al proceso el escrito anterior junto con sus anexos, radicados por el apoderado de la parte demandante el 31 de mayo, cumpliéndose así el requerimiento ordenado en el ordinal séptimo del auto admisorio de la demanda de fecha 29-05-2023, los que serán tenidos en cuenta en su momento legal oportuno.

Es del caso advertir a la parte interesada, que es deber y responsabilidad de las partes y sus apoderados, abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente (arts. 78 y 173 del Código General del Proceso).

**NOTÍFIQUESE.**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

mcqv.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 094 el 08 de junio de 2023.



**JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES**  
Secretario